REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Nº: *110013103038****-2021-00268****-00*

En atención a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar, mediante nota devolutiva advirtió que ya se dio cumplimiento y se excluyó de la inscripción de la demanda al señor JOSÉ MARÍA CASTRO PALEMRA, sin embargo, no aportó el certificado de tradición del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-141070, además, en la comunicación con la cual allegó a este Estrado dicha nota devolutiva, como asunto señaló "embargo ejecutivo con acción personal", por lo tanto, previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se requerirá a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, allegue el certificado de tradición del inmueble antes reseñado, a fin de establecer que la anotación correspondiente se encuentre debidamente registrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE.

PRIMERO: REQUERIR *a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, allegue el certificado de tradición del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-141070, a fin de establecer que la anotación correspondiente se encuentre debidamente registrada.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **70** hoy **1** de **junio de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c663cafe4c468b7fdfd37a6324c3fc6cecef68163bd24c27b8bd9f1bec1c2b**

Documento generado en 31/05/2023 04:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica